

Estrategias locales para la tutela y bienestar de las personas mayores en la provincia de Jaén: Problemática actual de los colectivos vulnerables.

Catalina Ruiz-Rico Ruiz

Profesora Titular de Derecho Constitucional

Universidad de Jaén



Proyecto concedido por el Instituto de Estudios
Giennenses de la Excma. Diputación de Jaén
(2019)

1-Radiografía social de los colectivos más vulnerables (mujeres, dependientes, discapacitados, enfermos, en riesgo o estado de exclusión social, inmigrantes, del ámbito rural...).

2-Problemática que, con carácter general, vive hoy la tercera edad a través del riesgo de abusos (personales y patrimoniales), maltrato y discriminación (social, laboral, brecha digital...)

3-Prevención y solución.

-Trato discriminatorio de grupos vulnerables y colectivos de personas mayores en riesgo (mujeres, dependientes, discapacitados, LGTB, inmigrantes, enfermos...)

- Intervención actual de los poderes públicos locales de Jaén a través de medidas políticas correctoras de estas desigualdades

1. Esfera privada de mayores (doméstica, familiar, vecinal...)

2. Esfera pública:

- Residencias de mayores
- Centros asistenciales
- Servicios locales
- Defensor del Pueblo
- Instituto de la Mujer
- Inspección de Trabajo
- Notarías
- Fiscalía
- Jueces y Tribunales

DISCRIMINACIÓN DE COLECTIVOS VULNERABLES DE MAYORES

- Por pequeños y grandes municipios
- Por trato homogéneo de los mayores
- Por no individualización de políticas y medidas. Adaptación a sus circunstancias familiares y personales

Provincia de Jaén.....población
envejecida

Las personas mayores en Jaén
suponen más de la mitad de la
población y los grupos de entre 50 y
65 años y mayores de 65 superan las
medias de Andalucía y España

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA (ARTÍCULO 19)

Las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA (ARTÍCULO 37)

Las políticas públicas en Andalucía, el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.

Proyecto de Estrategia Nacional de Personas Mayores para un Envejecimiento Activo 2018-2021:

-no discriminación, igualdad de oportunidades y atención a situaciones fragilidad y de mayor vulnerabilidad aplicable a colectivos vulnerables como mujeres y discapacitados:

-Promover medidas con perspectiva de género. Mejorar la situación de las personas mayores con discapacidad, fragilidad o en situación de dependencia.

Estrategia de Alzheimer de Andalucía (2017):

- principio de inclusividad concretados en evitar toda discriminación por cualquier motivo,
- atender a todos los factores que producen desigualdad en las personas afectadas, recursos económicos, clase social, factores étnicos y culturales y perspectiva de género
- actividades preventivas con evidencia científica a todas las personas mayores, personas frágiles y personas diagnosticadas de demencia en cualquier estadio.

I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023

- medidas destinadas a colectivos vulnerables
- perspectiva de género por la feminización de la población mayor, que en un 54% son mujeres.*
- prevención de la dependencia*
- atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad como la soledad de las personas mayores,
- el maltrato, la violencia de género y
- personas pertenecientes al colectivo LGTBI

II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, 2020: hechos y retos el envejecimiento progresivo de la población provincial.

-Las desigualdades entre personas mayores en el proceso de envejecimiento procede de factores socioeconómicos, culturales, psicológicos, genéticos, sexuales....

-En la fase de la vejez pueden acumularse las desigualdades que se han soportado durante la trayectoria vital.

-El sector poblacional de mayores puede considerarse heterogéneo en su composición y necesidades.

Los grupos vulnerables de mayores presentan un riesgo social que les hace estar en situación de desventaja

-Necesitan una protección reforzada jurídica, política y social.

OBJETIVOS:

-La corrección de desigualdades y el desarrollo de políticas y derechos de igualdad de las personas mayores en una sociedad cada vez más envejecida,

-Prevención de conductas socialmente discriminatorias.

Según un estudio del CIS, en 2005 los principales motivos de discriminación entre las personas mayores de 61 años son, por este orden:

- “ser viejo” (13,8%), “ser pobre” (8,2%), “ser inmigrante” (8%) y “no tener suficiente educación” (4,7%).

Los colectivos vulnerables de personas mayores soportan la denominada discriminación múltiple e indirecta por la convergencia de factores:

-edad, sexo, orientación sexual, discapacidad, dependencia, enfermedad, inmigración o extranjería, etnia, exclusión social.

COLECTIVOS VULNERABLES

MUJERES

En la provincia de Jaén hay más de 120.000 personas mayores de 65 años, de las que cerca de 70.000 son mujeres

Según el INE en Andalucía más de trescientos mil hogares unipersonales, están formados por una sola persona mayor de 65 años, con feminización de estos hogares unipersonales, de mujeres en casi el 75% de los casos, siendo necesario resaltar el importante número de viudas (179.500) y con ingresos inferiores a los 600€ al mes.

Plan Internacional de Acción para el Envejecimiento:

-la mayor vulnerabilidad a la pobreza de las mujeres mayores que viven solas, reclamando que en los planes de erradicación de la pobreza se atienda a la necesidad de las personas mayores que viven solas.

Estudio realizado por el Observatorio Social de La Caixa:
“Mujeres mayores viviendo solas: los retos para la
sociedad”, afirma que casi el 30% de las mujeres
mayores de 65 años viven solas

A nivel nacional hay más de un millón doscientas mil
mujeres mayores de 65 años y su vulnerabilidad deriva
de la edad y del género

Las mujeres mayores en Jaén:

-dependencia económica como consecuencia de los bajos ingresos económicos percibidos por su falta de experiencia laboral y dedicación a las tareas domésticas y familiares.

-su estatus vulnerable les obliga a escoger entre estrategias como vivir con hijos, sus familias, recibir ayudas sociales, compartir la vivienda con familia, realizar tareas remuneradas, aunque encubiertas, ligadas a la atención de menores o personas mayores y a las tareas domésticas

En el mundo rural, las mujeres con bajo nivel formativo se enfrentan durante la vejez a la precariedad económica, la baja cualificación profesional y las bajas pensiones de jubilación del régimen agrario y del de autónomos

MUJERES MALTRATADAS

- Por la falta de respeto como forma más dolosa de maltrato
- Abandono
- Aislamiento
- Privación de toma de decisiones
- violación de derechos humanos,médicos

El maltrato físico entre las mujeres representa una proporción del doble de casos (11%) que entre varones (5%).

El maltrato psicológico y emocional se da entre las mujeres en una proporción de más del doble que entre los varones (36% y 15% respectivamente)

El abuso material es entre ellas cuatro veces el de los varones (20% y 5%)

La Resolución de la Asamblea General Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993:

”las mujeres mayores y las mujeres con discapacidad que sufren violencia de género, y que se encuentran en situación de precariedad económica, deben ser consideradas colectivo preferente a los efectos de tener acceso a las residencias públicas.

Según T. Bazo (2001) *ser mujer es un factor socio-cultural de riesgo de sufrir malos tratos a lo largo de toda la vida, en particular malos tratos físicos y psicológicos. La negligencia o falta de atención física y material, por su parte, ocurre más entre quienes tienen dificultades o dependen de otras personas para vestirse, asearse y alimentarse.*

A nivel nacional las mujeres mayores de 64 años, implican un 16,66% del total de mujeres maltratadas

El Estudio de *Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género*, elaborado por Cruz Roja Española en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, concluye que el 40% de las encuestadas ha sufrido violencia durante más de 40 años.

Los datos del INE reflejan que *la victimización de padres y madres mayores de 65 años que denuncian ante la Policía una infracción penal cometida por sus hijos, es la más habitual, siendo las mujeres las más victimizadas, concretamente el doble que los hombres en el caso.*

En el caso de los delitos cometidos por los nietos, también podemos aplicar lo ya dicho para los hijos, existe igualmente una mayor victimización de las abuelas, que duplica en 2017 a la de los abuelos

La Diputación Provincial de Jaén a través de un Pacto Provincial contra la violencia de género pretende la sensibilización, prevención, formación, difusión de los recursos existentes para la protección de las mujeres jiennenses.

Como solución al maltrato de género de mujeres mayores, este **Pacto Provincial se centra en “Implementar acciones formativas dirigidas a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Equipos de Tratamiento Familiar sobre la acogida de casos de violencia de género.”**

SERVICIOS MALTRATO A MUJERES MAYORES

- Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO)
- Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO)
- Las pulseras de control telemático a fines de 2019 estaban operativas un total de 84 en la provincia de Jaén.
- El Servicio de Asesoramiento Jurídico y atención psicológica del IAM

La normalización de la violencia por la víctima y la invisibilidad de la misma se produce porque la mujer maltratada no se autopercibe como tal, y en consecuencia no solicita ayudas ni suelen recurrir a servicios municipales (Jaén): *«adolecen de perspectiva de curso vital y no se adaptan a las características que reviste el impacto de la violencia de género en las mujeres mayores de 65 años»*

La Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales denuncia una “mayor vulnerabilidad de las mujeres rurales ante la violencia de género”.

Así resulta del ‘Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja en los años 2016 a 2018’.

Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, pertenecientes al Consejo General de Poder Judicial:

el 48,3% de las mujeres fueron asesinadas en municipios de menos de 50.000 habitantes, siendo menor el porcentaje de población total que vive en estas localidades.

COLECTIVOS VULNERABLES

Discapacitados, dependientes y enfermos

Encuesta de Discapacidad Autonomía Personal y situaciones de dependencia:

a partir de los 45 años aumenta el número de mujeres – frente al número de hombres – que presentan alguna discapacidad o limitación. Entre la población de 80 años o más, hay más de 720.000 mujeres con algún tipo de discapacidad frente a los 300.000 hombres que padecen esta situación.

Quejas al Defensor del Pueblo relacionadas con los mayores y el envejecimiento relacionadas con la aplicación de la Ley de Dependencia o la calidad de la atención residencial que reciben

Para los enfermos de **alzheimer**, la Diputación Provincial de Jaén en colaboración con la Federación de Asociaciones de Familiares **y** Enfermos de Alzheimer desarrolla

- la elaboración de un plan estratégico sobre esta enfermedad en el territorio rural jiennense que se articula a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Administración provincial, desde los que se presta atención social a los municipios menores de 20.000 habitantes.

COLECTIVOS VULNERABLES: MAYORES DEL MUNDO RURAL

-Las personas mayores son un colectivo muy importante dentro del mundo rural. En los municipios de menos de 100 habitantes hay 74 personas mayores de 65 años por cada 100 personas en edad de trabajar.

-Las personas mayores en el mundo rural y en las grandes ciudades se enfrentan a realidades y necesidades diferenciadas, que deben ser reconocidas desde el plano de las políticas y los recursos públicos.

FACTORES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNDO RURAL

-GÉNERO

-MENOS RECURSOS

-CONDICIONES VIVIENDA

Guía Sexualidad y mayores

-el acceso de los mayores LGTBI a servicios sociosanitarios , a tratamientos y pruebas médicas de diagnóstico resulta inferior por temor a un trato diferenciado por su condición sexual, que no revelan a profesionales sanitarios

-Residencias de mayores para LGTBI

En la provincia de Jaén no existen datos sobre las reticencias de los mayores LGTBI a las residencias geriátricas por temores y riesgo de discriminación.

Entre este colectivo es frecuente que el ingreso residencial se afronte con temor e incertidumbre. Algunas de las personas encuestadas decían sentirse más seguras en espacios residenciales gay friendly al considerar que la política de estos establecimientos era más respetuosa hacia la diversidad sexual, con un menor clima de homofobia.

COLECTIVO MAYORES SOLOS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL

Según el Instituto Nacional de Estadística hizo una predicción de que en el año 2031 habría más de 5,5 millones de hogares unipersonales, lo que supondría el 28,6% del total. La salud de las personas mayores que viven solas depende de su alimentación y hacer intervenciones divulgativas.

estudio realizado por el Observatorio Social de La Caixa: “Mujeres mayores viviendo solas: los retos para la sociedad”:

Casi el 30% de las mujeres mayores de 65 años viven solas. Y, de todas ellas, también hay que destacar que un alto porcentaje pertenece a mujeres viudas

Se estima que hacia 2031 habrá 1.876.000 mujeres mayores de 65 años viviendo solas.

En el caso de Jaén y, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, hay 26.438 mujeres viudas, mientras que la cifra de los hombres se sitúa en 538.

Expertos en Gerontología
advirtieron que más de 1000
personas mayores de 65 años se
suicidan cada año

Entre los colectivos de la provincia de Jaén en situación de vulnerabilidad se incluyen los mayores solos.

Según los datos actuales, suelen recibirse en el teléfono de la esperanza más de trescientas llamadas de jiennenses entre 63 y 67 años, para “charlar”.

La mayoría de los que viven solos, padecen enfermedades crónicas o perciben pensiones que son insuficientes para mantener una calidad de vida mínimamente digna.

La situación de los ancianos en España: Un tercio de nuestros mayores están desnutridos como resultado de vivir en soledad, de tener enfermedades crónicas y de cobrar unas pensiones que, en ocasiones, son de auténtica miseria”.

Situaciones de auto-negligencia de mayores solos:

Acumulación extrema de basuras, malnutrición, ropa inadecuada, falta de higiene, alcoholismo, problemas de salud física y mental no tratados...

Vivir en la calle, poseer animales de compañía sin control de higiene ni sanitario; problemas de salud física y/o mental no tratados; alcoholismo y/o abuso de sustancias tóxicas. –

Abandono: En el hospital, domicilio, centro residencial, espacio público, declaración de la propia persona que dice sentirse abandonada.

Personas solas sin vivienda como los transeúntes sin techo o mayores presentan un nivel de vulnerabilidad máximo.

Aunque en este caso predominan más los hombres mayores de 65 años sin hogar solteros y después los separados.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación atiende a través del Servicio Andaluz de Teleasistencia (SAT) a 412 personas mayores que viven solas y que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. El SAT atiende en la actualidad a más de 23.182 personas mayores, en situación de dependencia o con discapacidad, en la provincia de Jaén (233.000 en toda Andalucía, de las que el 60% viven solas en sus domicilios).

Con carácter general, los mayores solos pueden descender a un estado de exclusión social con mayor propensión por los siguientes factores o indicadores: soporte social deficitario, más de ochenta años, déficit sensorial, polimedicación, deterioro mental, malas condiciones de habitabilidad

Para la protección de este colectivo vulnerable la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de exclusión social

PROTECCIÓN DE MAYORES

La protección de la tercera edad constituye un principio de la Constitución española (artículo 50) *señalando que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.*

El Programa Individual de Atención (PIA) se aprueba por Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en Asuntos Sociales.

Es un informe elaborado por los Servicios Sociales correspondientes al municipio de residencia de la persona solicitante de dependencia y recoge las modalidades de intervención más adecuadas a la persona en función de los recursos previstos en la resolución para su grado y nivel.

SERVICIOS SOCIALES

En la provincia de Jaén, las áreas de intervención de los servicios públicos incluyen

la psicoafectiva

Relacional

lúdica

planificación de tareas cotidianas.

Suelen incorporarse líneas estratégicas para colectivos vulnerables: mayores en dificultad social, en situación de dependencia, a través de la innovación en la prestación de servicios públicos. Para la identificación de mayores vulnerables se establecen servicios de baremación de los solicitantes de servicios sociales atendiendo a su estado cognitivo, autonomía personal, alteraciones de conducta.

Las personas mayores de 65 años que reciben atención y viven en sus domicilios tienen una esperanza de vida muy superior a las están internadas en residencias.

En concreto, la atención residencial incrementa el riesgo de morir un 55% frente a la atención en el domicilio ajustando variables tan importantes como la edad, el nivel de dependencia, las condiciones clínicas y el sexo.

Según este estudio, la mayoría de los hombres y mujeres mayores de 65 años inscrito en el registro de la dependencia prefieren seguir viviendo en sus casa; un 87% (mujeres) y un 85% (hombres).

El colegio del Trabajo Social de Jaén prestan servicios sociales para atender al colectivo de la tercera edad en residencias privadas y mediante asistencia domiciliaria

La intervención de los trabajadores sociales en la atención domiciliaria, se desarrolla el programa de seguimiento domiciliario a mayores usuarios del SAD, *con el propósito de ampliar e incrementar la eficacia del Servicio, favoreciendo el mantenimiento de las personas en su entorno el mayor tiempo posible y aumentando la sensación de seguridad.*

Entre los beneficiarios de las ayudas a domicilio de la provincia de Jaén predominan las personas mayores de 75 años, las mujeres sobre los hombres por la mayor longevidad del sexo femenino y los que viven solos.

En la atención domiciliaria es relevante la labor de la Policía Local mediante servicios humanitarios y asistenciales, para atender avisos relacionados con personas mayores necesitadas de ayuda en sus domicilios, desorientadas o accidentadas en la vía pública, debido a personas que sufren caídas, indisposiciones o desvanecimientos

DEFENSOR DEL PUEBLO

La aplicación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, ha sido analizada por el Defensor del Pueblo Andaluz en sus Informes.

Constata actuaciones de indebido trato a determinadas personas mayores en algunas Residencias concretas, quejas en la alimentación. En todos los casos, se trata de posibles situaciones individuales, sin repercusión general, que provocan la intervención de la Inspección administrativa competente a los efectos que resulten

Las deficiencias del Sistema de la Dependencia comprenden gran parte de las dificultades que afrontan las personas mayores carentes de autovalimiento en mayor o menor grado, como también les alcanzan, por la misma razón, los inconvenientes de la discapacidad...La importancia de la intervención pública frente a los peligros de su soledad y aislamiento, el respeto a su voluntad, explícita o implícita, así como los recursos y servicios que precisan (ya asistenciales, ya para participar activamente en la sociedad o compartir el ocio).

El problema a que se enfrentan las personas dependientes y también mayores en general, es el retraso en la resolución administrativa y jurídica de las reclamaciones sobre sus derechos. La necesidad de agilizar las contestaciones de la Administración y los procedimientos judiciales constituye una exigencia para evitar la indefensión en la tercera edad.

El Defensor del Pueblo andaluz admite *las significativas demoras de los expedientes que conocemos, suponen una superación del plazo legal máximo por encima de lo razonable, tanto en las actuaciones dirigidas al reconocimiento o revisión de grado, como en las que comporta la asignación de recurso.*

PROTECCIÓN NOTARIAL

- La constitución o aportación a un patrimonio protegido**
- El poder preventivo**
- Autotutela**
- Documento de voluntades anticipadas**
- Escritura de contrato de alimentos**
- Escritura de hipoteca inversa**
- Nombramiento de administrador**

-Patrimonio protegido es una figura jurídica que permite que los padres, tíos o parientes hasta el tercer grado de una persona con discapacidad (psíquica igual o superior al 33% o física o sensorial igual o superior al 65%) puedan donarle unos determinados bienes, independientemente del patrimonio que la persona con discapacidad pueda tener o heredar .

-Poder preventivo es un documento notarial que permite a una persona designar a otra para que actúe representando sus intereses, en caso de que llegase a perder la capacidad necesaria para manifestar su voluntad, evitando así el proceso judicial de declaración de incapacidad

-La autotutela es una figura legal que permite a una persona con capacidad de obrar suficiente, en previsión de que pudiera ser incapacitada judicialmente, deje por escrito no solo cómo desea que se organicen los asuntos relativos a su persona y sus bienes, sino que además designe a la persona que desearía que fuese su tutor legal si eso sucediera (se ha duplicado desde 2007).

-La escritura pública del documento de voluntades anticipadas (o testamento vital), permite a los ciudadanos dejar por escrito las instrucciones a tener en cuenta sobre lo que considera mejor en estos casos, incluida la aceptación o el rechazo de determinados procedimientos terapéuticos, casi se ha triplicado desde 2007, al pasar de 2.287 actos ese año a 6.681 en 2017.

Otros actos notariales aplicables por personas mayores son el contrato de renta vitalicia, el contrato de alimentos y la hipoteca inversa, que exigen el asesoramiento notarial en beneficio del mayor

-Unión Internacional del Notariado (UINL) ha presentado 'la Guía notarial de buenas prácticas para personas con discapacidad, en la que aconseja al Notario como apoyo institucional y autoridad pública' la utilización de un lenguaje sencillo, elaborando oraciones cortas, evitando tecnicismos, con un formato de letra que facilite la lectura y comprensión.

La intervención notarial requiere cerciorarse de que la persona que otorga el poder o la escritura de donación sabe en verdad lo que hace, calibra las consecuencias que puede tener para su vida que, por cierto, transcurre en un período de gran debilidad. Esas escrituras, poderes, etcétera se hacen a solas, sin testigos y atribuyendo al notario el ser portavoz de la justicia y la honestidad”.

En las Notarías suelen realizarse "evaluaciones cognitivas rápidas" aplicada por el/la notario/a de turno, supliendo a profesionales de la salud.

También se les solicita un certificado médico de "sano juicio", con riesgo de trato discriminatorio. Esta teórica medida de protección sin base legal pretende evitar demandas de familiares posteriores, si bien resulta cuestionable por diversas causas: por presumir que la vejez es una etapa vital asociada a pérdidas, sobretodo de juicio y memoria

Autotutela:

-documento público con objeto de decidir no solo la designación de tutor o tutores que deberán ser nombrados en el caso de que sea declarado incapaz, sino que también podrá contener disposiciones de carácter patrimonial, ya que el Artículo 223 del Código Civil en su apartado segundo establece que el documento público podrá tener disposiciones relativas a los bienes del futuro incapaz.

Esta figura se limita a la designación de tutor y administración del patrimonio llegada una “situación de incapacidad”, y se requieren instrucciones detalladas

La intervención del Ministerio Fiscal en la tutela de los derechos de las personas mayores deriva del artículo 4.2 Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal mediante funciones como visitar, en cualquier momento los centros o establecimientos de detención, penitenciarios o de internamiento de cualquier clase.

Entre las estrategias jurídicas desde la Fiscalía, cabe mencionar:

- El Manual de Buenas Prácticas del Ministerio Fiscal en la protección a las personas con discapacidad.

- La Elaboración anual del Plan de Actuación de cada fiscalía con medidas destinadas a la protección de los derechos de los mayores.

- Los Planes de Protección individualizado

Fiscal de Sala coordinador de los servicios especializados en la protección de las personas con discapacidad y atención a las personas mayores.

Sus funciones son determinar las medidas de coordinación, acciones y la recepción de denuncias sobre situaciones de vulnerabilidad de estos colectivos controles de tutela, la rendición de cuentas o cuestiones vinculadas con el internamiento, la colaboración con los servicios sociales en las visitas e inspecciones que se llevan a cabo en centros de internamiento y en residencias de la tercera edad

La Fundación Jiennense de Tutela proporciona la protección y asistencia de las personas adultas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente por resolución judicial que se encuentren en abandono por falta de familiares que cuiden de ellos o no sean competentes para el ejercicio del cargo tutelar bien por su inexistencia, inhibición o no idoneidad; promover, respecto a las personas tuteladas, el mayor nivel de autonomía personal y plena integración social velando por la mejora de sus condiciones de vida y dignidad personal; proporcionar apoyo, información y asesoría relativa a todas las actuaciones relacionadas con el campo de la incapacitación judicial, especialmente a aquellas personas que tienen encomendadas funciones tutelares; ofrecer y apoyar cuantas acciones formativas vayan encaminadas a una mejor comprensión de la incapacidad judicial

Labor

privada:

Asociaciones

Fundaciones

asistencial

y

Cruz Roja

El Programa de Personas Mayores de Cruz Roja se encuentra implantado en el ámbito local mediante una red de voluntariado que ha atendido a nivel nacional a más de veinte mil personas.

La Cruz Roja presta especial atención al **colectivo de mayores para** evitar el aislamiento y la soledad (Cruz Roja de proximidad); se hace seguimiento telefónico, se dan consejos o se presta una ayuda puntual a solicitud de los mayores, como cambiar una bombilla o acompañarlos a una consulta médica; talleres básicos de alfabetización digital, teleasistencia, con tecnología GPS para ayudar en posibles casos de desorientación y pérdida de personas mayores.

CÁRITAS

*Cáritas también desarrolla un proyecto de atención domiciliaria, **Proyecto Nuestros Mayores**. En este caso, además de acompañamiento, se prestan otros cuidados, como limpieza, control de medicación...*

*-**Proyecto La Reunión** se busca ofrecer un espacio de encuentro en el que se fomentan los hábitos saludables, el ocio y la relación entre iguales.*

*-**Apadrina un Abuelo** trata de combatir la soledad que presentan algunas personas mayores institucionalizadas, poniendo en relación a jóvenes estudiantes con personas mayores que viven en centros residenciales, fomentando la relación intergeneracional mediante el acompañamiento significativo en la residencia.*

*-**Raíces** busca asegurar que las personas con discapacidad que se encuentran en situación de riesgo de pobreza o exclusión social puedan permanecer en su vivienda habitual mediante la prestación de un servicio de ayuda a domicilio que cubre sus necesidades de alimentación, higiene y cuidados de la salud, empoderando sus capacidades y fomentando su autonomía. Además, se ofrece apoyo a las familias y acompañamiento individualizado que fomente el sentimiento de inclusión y participación en la comunidad*

Universidad de Jaén

Desarrolla el Programa de Alojamiento compartido con personas mayores 2019-2020, con el objetivo de fomentar la ayuda mutua entre mayores y jóvenes, el cual está financiado por la Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, y cuenta con la colaboración del Gabinete Psicología de la UJA, Cáritas Diocesana Jaén y Cruz Roja Jaén.

Con esta experiencia de intergeneracional, ya que la idea es que personas mayores de 55 años, que dispongan de vivienda, con habitación individual para estudiantes, que viva sola y que no esté en situación de dependencia se puedan inscribir en el programa, así como estudiantes de la Universidad de Jaén, que quieran compartir esta experiencia con mayores”.

La discriminación múltiple de mayores por razón de edad y género, orientación sexual, discapacidad, enfermedad, dependencia, inmigración, raza, puede provocar una revictimización de colectivos vulnerables por la desprotección jurídica.

La indiferencia normativa respecto a la concentración de distintos factores discriminatorios en personas mayores agrava su desprotección jurídica.

Discriminación indirecta por el tratamiento uniforme de mayores pese a su carácter heterogéneo sin atención a sus colectivos más vulnerables.

La discriminación puede derivar en delitos de odio por promover, incitar o fomentar **directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia** contra un grupo, una parte del mismo o un persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razón de género, enfermedad o discapacidad.

Los derechos sociales, en los servicios públicos el criterio “edad” no puede ser un criterio “llave” en la asignación de prestaciones sanitarias e intervenciones biomédicas.

El infradesarrollo doctrinal y científico sobre las discriminaciones por razón de edad emergentes influye en la falta de conciencia de los operadores jurídicos jueces, fiscales, inspectores de trabajo... sobre la realidad social de la tercera edad.

“Los mayores tienen tendencia a la inmolación, nunca se quejan ni denuncian, mucho menos a sus hijos o parientes”, resulta compleja la intervención pública en la esfera privada de los mayores. La realidad del "abuelo esclavo" aceptada socialmente, impone unos deberes no siempre voluntarios de cuidado de nietos y de tareas domésticas.

Son víctimas de estafas, robos, hurtos y otros abusos por parte de sus familiares, amigos, cuidadores. En especial, los colectivos vulnerables de mayores sin movilidad, con dependencia, discapacidad, demencia, enfermedades sobre los que el prevalimiento es fácil y no hay posibilidad de denuncia.

Modus operandi sobre mayores: «ejercen una influencia indebida sobre los ancianos, mantienen a sus víctimas en el desconocimiento, les aíslan emocionalmente de los demás y de la información, les generan miedo, se aprovechan de sus vulnerabilidades, les crean dependencias, propician la falta de confianza en sus capacidades, les inducen vergüenza y secretista y realizan actos de bondad intermitentes para hacerles creer que son sus amigos» .

El cargo en las cuentas de los mayores de gastos de sus familiares y cuidadores (móviles, viajes...), utilizar poderes para gastos ajenos a sus necesidades, constituye una muestra de lo abusos económicos.

También impedir a mayores con capacidad realizar actos jurídicos como contraer matrimonio afecta a sus derechos subjetivos.

Los abusos pueden producirse en la adquisición de bienes sin su consentimiento mediante ventas on line o por teléfono, con la pérdida de su patrimonio por ejecución de embargos y juicios en rebeldía, pese a carecer de capacidad de obrar. También el aval, gravamen y operaciones financieras realizado por personas mayores puede derivar en graves consecuencias económicas.

La rendición de cuenta no previene sin embargo, la despatrimonialización de las personas mayores por su entorno más cercano.

Una vez al año, los tutores de incapacitados están obligados a rendir cuentas ante la Fiscalía y el juez de cómo está la persona mayor, informar de los movimiento bancarios y facturas de mayor relevancia.

«Pues bien, indagando en las cuentas bancarias muchas veces hemos detectado -dice el fiscal Norberto Sotomayor- compras en Mercadona, injustificadas si la persona está en una residencia, cargo de hasta cuatro móviles, viajes a Canarias, etcétera. Las rendiciones de cuentas de tutores, que no llegaban en Sevilla a 218, alcanzan ahora las 3.000 porque la Fiscalía ha insistido en las rendiciones de cuentas y los juzgados han realizado un esfuerzo extraordinario para conseguir controlar todas las tutelas».

Según el Fiscal de personas con discapacidad, «muchas veces un juicio civil abierto contra un anciano por impago de un crédito financiero o a una empresa de venta por teléfono acaba con un procedimiento para incapacitar a esa persona. Cuando dejan de pagar, esas personas mayores son denunciadas y como nunca contestan las cartas que reciben ni abren la puerta a nadie, termina celebrándose el juicio en rebeldía y su vivienda embargada sin que la persona en cuestión se entere. Cuando se ejecuta el embargo y se presenta una comisión judicial en la casa del anciano el juez descubre que hay un señor mayor discapacitado, por lo que se pone en conocimiento de la Fiscalía. Se paraliza el embargo por carecer la persona de capacidad de obrar»

Este fiscal subraya que «en esos casos, como la cantidad adeudada existe, se le termina nombrando a un abogado de oficio, aunque los contratos con esas financieras y empresas de venta telefónica son susceptibles de ser considerados nulos porque para que sea efectivo un contrato tendría que haber dado su consentimiento la persona y si esa persona afectada su incapacidad es como si no hubiera dado el consentimiento».

MALTRATOS Y ABUSOS

Según datos de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, el 90 por ciento de los casos de maltrato a personas mayores no se denuncian y generalmente se acepta que al menos cinco de cada seis no serán nunca reconocidos ni denunciados.

El perfil de la víctima suele ser mujer mayor de 75 años, físicamente impedida, con deterioro psicofísico y funcional, con enfermedad mental o demencia, socialmente aislada y con trastornos de conducta (del sueño, alimentación...).

Desde la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz se reconoce que «las quejas de malos tratos a mayores se han centrado mayoritariamente en desatención, por muy diversas causas, pero principalmente referidas a centros residenciales».

La Consejería de igualdad confirma que en Jaén las denuncias por maltrato ascienden a más de 140, más frecuentes por negligencia o abandono, después por maltrato psicológico, físico, económico, vulneración de derechos, autonegligencia, obstrucción terapéutica, la obstrucción diagnóstica y por último el abuso sexual.

La mayor parte de los malos tratos a personas mayores se producen en el ámbito familiar de la persona mayor, y de hecho diversos estudios sobre incidencia de malos tratos cifran que más del 67% de los malos tratos se producen dentro del domicilio de la persona mayor, lo cual dificulta su detección.

Entre los factores de riesgo del maltrato algunos geriatras señalan “la discapacidad del adulto mayor, su dependencia a otras personas, la psicopatología de los cuidadores....

El perfil de la víctima mayor de maltrato pertenece a colectivos vulnerables de mayores: más frecuente en las mujeres, de 75 años o más, con estado civil, viuda; importante deterioro funcional por una importante enfermedad crónica o progresiva (Alzheimer, Parkinson); dependiente de su cuidador para la mayoría de las actividades de la vida diaria; portadora de problemas y conductas anómalas: incontinencia, agresividad, etc.

El Código Penal regula las lesiones por imprudencia profesional, no de forma consciente y voluntaria, pero si por no cumplir las normas mínimas de su profesión o por negligencia, y bien por acción u omisión, termina provocando con su conducta el resultado lesivo.

Entre los delitos se regula no prestar asistencia o auxilio a una persona de edad avanzada que se encuentre desvalida y dependa de sus cuidadores (art. 619 C. Penal).

Estas conductas pueden producirse por una mala administración de medicamentos, o inmovilizaciones no autorizadas, enfermedades psíquicas debido a comportamientos delictivos de las personas de su círculo íntimo o de sus cuidadores.

En la práctica jurídica, el maltrato a mayores puede afectar a su salud e integridad física/psicológica o de su patrimonio, desde cualquier forma de abandono, malos tratos psíquicos y físicos como maltrato de obra o como lesiones dolosas o imprudentes, detenciones ilegales impidiéndole abandonar el domicilio, incluso inmovilizando con bridas, abusos o agresiones sexuales, estafas (sucesorias, publicitarias, inmobiliarias), apropiaciones indebidas (Bello Landrove, 2010), coacciones y asedio inmobiliario (Herrera Moreno, 2010), o descapitalización.

INDICADORES DE MALTRATO

*Las alteraciones emocionales de la víctima (depresión, ansiedad, nerviosismo, labilidad emocional); extrema cautela por parte del cuidador
-amenazas de abandono y/o institucionalización*

- *depresión; confusión*
- *imposición de aislamiento físico y/o social*
- *explicaciones confusas y diferentes del cuidador ante lesiones, considerando a la víctima no capacitada en su juicio*
- *amenazas al anciano por parte del cuidador para controlar la situación*
- *malnutrición; deshidratación; ropa inadecuada para el tiempo actual o sucia; caídas de repetición; gafas rotas o ausencia de las mismas cuando son necesarias*
- *hipotermia, hipertermia; signos de intoxicación medicamentosa o de incumplimiento; confusión, desorientación; ansiedad*
- *pérdida de autoestima; mínimas conversaciones entre la víctima y el cuidador; actitud de indiferencia hacia el anciano por parte del responsable de los malos tratos*
- *el cuidador niega al anciano la posibilidad de relacionarse con otras personas; pérdida de la capacidad de toma de decisiones por parte del anciano.*

La Asociación Médica Americana (AMA) recomienda que los médicos interroguen rutinariamente a los ancianos con preguntas directas acerca del maltrato, recomendando la utilización rutinaria de instrumentos de cribado para la detección de maltrato en ancianos y aconsejan estar alerta ante signos y síntomas clínicos y de conducta relacionados con maltrato y negligencia y sugieren incluir preguntas en el curso de la consulta ordinaria para detectar riesgos o signos de maltrato, tratando de identificarlos precozmente a través de la entrevista y la exploración

La combinación de los factores como la precariedad económica y el aislamiento social, junto con un desconocimiento de los derechos y las prestaciones, dificulta el acceso a los recursos sociales existentes, aumentando el riesgo de desamparo.

PREVENCIÓN DEL MALTRATO

1.- Realización de la entrevista al anciano por el médico de familia o personal de servicios sociales correspondiente. Debe procurarse un ambiente de tranquilidad y sin prisas. En el curso de la entrevista se preguntará por factores de riesgo y se investigarán signos de alerta o indicios que nos hagan pensar en la posibilidad de maltrato por sus actitudes, comportamientos o síntomas.

2.-

-Explorar cuidadosamente signos físicos como lesiones o hematomas

detectar incongruencias entre las lesiones y las explicaciones sobre como se produjeron

- valorar la existencia de desnutrición sin motivo aparente, deshidratación, caídas reiteradas, demora en la solicitud de atención, visitas frecuentes a urgencias por motivos cambiantes, contradicciones en el relato de lo sucedido entre paciente y el agresor.

3.- Explorar actitudes y estado emocional: miedo, inquietud, pasividad, así como la presencia de síntomas psíquicos: alteración del estado de ánimo, depresión, ansiedad.

El personal médico debe valorar siempre el riesgo de suicidio, el acceso a los medicamentos y la vigilancia de las tomas.

Si se ha llegado al conocimiento de la existencia de una situación de maltrato, es preciso la denuncia, hacer una valoración inicial de la situación de riesgo, investigar si es una situación aguda o crónica; valorar el riesgo potencial de las lesiones, si hay riesgo inmediato (físico, psíquico o social) y establecer un plan de actuación integral.

Como medidas de prevención al maltrato de mayores, las órdenes de protección *tienen su fundamento en la existencia de indicios fundados de la comisión de un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad de alguna de las personas del núcleo de convivencia familiar, y siempre que resulte una “situación objetiva de riesgo para la víctima que requiera la adopción de alguna de las medidas”.*

La respuesta de la violencia sobre mayores debe detenerse sobre la posibilidad de un maltrato difuso y continuado en el tiempo y no solo por comportamientos aislados, con especial habitualidad sobre los colectivos vulnerables.

El mayor como víctima por violencia o maltrato no lo es solo por razón de edad, sino también de sus circunstancias familiares y personales de vulnerabilidad.

Como respuesta al maltrato, las causas de vulnerabilidad de los mayores podrían elevarse a agravantes penales por el prevalimiento del agresor y la superior indefensión de los mayores maltratados .

Como señala Jordi Muñoz Iranzo, antes de concretar cuál es la normativa debemos tener en cuenta las características de la víctima, entendiendo que ésta es incapaz de escapar del control de los agresores y que suele estar sometida por varios factores, tales como fuerza física, dependencia emocional, aislamiento social, vínculos económicos, sociales y jurídicos, y que suele padecer mayor vulnerabilidad por carencias físicas y/o psíquicas, siendo víctima tanto por comisión como por omisión.

Desde la perspectiva del análisis jurídico, cuando estamos ante personas que sufren deterioro cognitivo, debemos darles una mayor protección debido a que en ocasiones se abusa de esa falta de capacidad, aumentando además, algunas veces, el nivel de agresividad tanto física como verbal de las personas cercanas.

Desde el punto de vista de la legislación penal, tampoco es mucha ni clara la legislación sobre los malos tratos en general y nula la legislación específica aplicada a las personas mayores.

Las sujeciones pese a la *tendencia internacional de erradicar el uso de sujeciones en personas mayores y enfermas.*

En España existen evidencias de que se usan en más del 60% de los residentes, enfermos de Alzheimer, de centros de cuidados prolongados, con unos valores extremos que van del 35% al 98% de los residentes en algunos centros.

Efectos contraproducentes de las medidas de contención como úlceras por presión, infecciones, incontinencias (urinaria y fecal), disminución del apetito, estreñimiento, pérdida del tono muscular-Atrofia y debilidad, miedo/pánico, vergüenza, ira, agresividad, depresión, aislamiento social, retiro/apatía, delirium/alteración del pensamiento, deterioro de la función cognitiva, deterioro de la comunicación, depresión, deterioro funcional físico.

Garantías frente a las sujeciones

Excepcionalidad, la información, el consentimiento, su motivación, detalles, registro del estado conductual y anímico de la persona usuaria (agitada, violenta, confusa...), pautas de contención farmacológica, revisión, observaciones, finalización, seguimiento, evaluación.

Mediante la revisión de la reacción del residente a dichas medidas (por ejemplo reacciones negativas como pasividad, ira, aumento de la agitación, aislamiento, solicitud de liberación, solicitud de ayuda, intentos constantes de liberarse), podrá determinarse si los presuntos beneficios asociados al uso de sujeciones físicas se ven superados por los efectos colaterales negativos.

La cuestión clave para decidir si esta técnica está siendo utilizada abusiva o negligentemente es preguntarse si la sujeción física es imprescindible y plantearse cuál es la forma más eficaz y menos restrictiva posible de resolver el problema que plantea el residente.

Para evitar los abusos, *los cuidados a personas dependientes se desarrollarán siempre en el contexto de un marco legal que garantice el respeto, entre otros, a los siguientes derechos: derecho a ser protegido de cualquier forma de abuso, violencia o maltrato; derecho a vivir libre de sujeciones, físicas o químicas, aplicadas por conveniencia o disciplina.*

La autorización a las sujeciones de la persona mayor, de su representante legal, del órgano judicial y la supervisión del Fiscal, implican controles que garantizan los derechos fundamentales ante posibles maltratos

El abuso económico-financiero sobre mayores

- ansiedad acerca de la economía personal; falta de conocimiento del estado de sus cuentas; falta de pagos a los servicios públicos*
- cheques firmados por otras personas sin autorización; presión para firmas de cheques; pérdida inexplicable de cuenta de ahorro*
- dejar de contratar servicios; falta de comida, ropa y/o medicamentos; desaparición de joyas u objetos de valor; interés inusitado por hacerse cargo del anciano cuando éste ha de pagar grandes cantidades de dinero*
- pérdida de patrimonio, transmisión u otorgamiento de poderes inesperado; malversación de propiedades; incumplimiento de contratos; impedimentos para acceder a propiedades*

Seguimiento particularizado de cada caso, control y detección de posibles irregularidades en la gestión de los intereses patrimoniales de las personas mayores ingresadas en Residencias, averiguando la existencia de guardadores de hecho (especialmente sin cercanía familiar), con el fin de pedir informes a estos sobre sus gestiones y exigiendo el cumplimiento de la rendición de cuentas a los tutores judicialmente nombrados

Medidas cautelares que suelen solicitarse por la Fiscalía: *la congelación de cuentas corrientes o cualquier tipo de depósito o fondo de inversión, en evitación de su utilización fraudulenta por personas autorizadas*

Anotación preventiva de la demanda de incapacidad en los Registros Públicos, especialmente en el de la Propiedad, a través de la cual se da publicidad de la existencia del proceso en trámites, medida que intenta impedir ventas desfavorables de los inmuebles titularidad de los mayores en situación de vulnerabilidad; nombramiento de administrador provisional; un exhaustivo control notarial.

También debería constituirse un Registro de maltratadores a mayores, regulando la prohibición de que los inscritos vuelvan a ejercer funciones en el entorno de la tercera edad, tanto a los implicados por abusos físicos como económicos.

La protección económica de los mayores exige actuaciones inmediatas y ágiles mediante procedimientos preferentes y sumarios, para evitar que se consume la vulneración de derechos fundamentales.

-Sensibilización a la sociedad para la denuncia de los abusos patrimoniales, sean vecinos, familiares o profesionales de cualquier índole, con objeto de que adviertan a las autoridades competentes de estas actuaciones

Según los datos actuales, en España la mayor parte de las personas con más de 65 años de edad se encuentran jubiladas o al margen del mercado de trabajo. La mayoría son hombres de 65 a 70 años, siendo inferior la tasa de actividad laboral de las mujeres.

Respecto de la pensión media en la provincia de Jaén de 937, 33 Euros está por debajo de la media nacional (1.144,61 Euros) . Sin embargo, 37.421 jiennenses, reciben 518 euros todos los meses y 7.257 al año. Un jiennense cobra de pensión 176 euros menos de media que lo que ingresa cualquier jubilado en el resto de provincias del país.

BRECHA DIGITAL

España se sitúa, en general, en una posición media-baja en la utilización de la mayoría de servicios de Internet por parte de las personas con edades comprendidas entre los 65 y los 74 años, que se sitúa en la parte más baja cuando se trata de personas que han superado los 75 años.

La brecha digital de las personas mayores, también se intersecciona con una brecha de género:

un 11% más de hombres que de mujeres hacía uso de esta tecnología. También se produce una brecha digital entre los municipios andaluces mayores de 50.000 habitantes y los municipios andaluces menores de 5.000 habitantes superan los 12 puntos porcentuales

El uso del móvil:

- **la edad y el lugar de residencia influyen en su uso, según se trate de grandes o pequeños municipios.**
- **Así, entre los 75 y 79 años, el 68% de las personas que viven en grandes capitales de provincia (más de 500.000 habitantes) son usuarios de teléfono móvil, pero este porcentaje se reduce al 35% entre los residentes en municipios de menos de 10.000 habitantes, dentro del mismo rango de edad.**

Las estrategias políticas incluyen planes, programas, buenas prácticas, protocolos aplicables actualmente a personas mayores.

En especial, las medidas dispuestas para colectivos vulnerables de personas mayores y de carácter individualizado

Déficit de políticas adaptativas a los colectivos vulnerables expuestos a discriminación múltiple por la convergencia de indicadores de riesgo y también a discriminación indirecta por el trato neutral de un sector poblacional heterogéneo .

Las políticas locales pueden adoptar medidas de discriminación positiva para la protección de colectivos vulnerables mediante ayudas económicas para atender a sus necesidades específicas, bonificaciones fiscales...

-Estrategia de Alzheimer de Andalucía (2017).

-Estrategias de protección individualizada a la víctima de maltrato y un plan de seguridad

-Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores, proyecto impulsado por la OMS con el objetivo de contribuir a la creación de entornos y servicios que promuevan y faciliten el envejecimiento activo y saludable. Se trata de una iniciativa centrada en la acción local que promueve la participación de las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, opiniones y propuestas en el proceso de análisis y mejora de la localidad en diversos ámbitos, con el fin último de promover un envejecimiento saludable y activo.

-Adhesión a la Red Internacional para la Prevención del Abuso a Mayores

-Políticas contra el maltrato mediante el Pacto Provincial contra la Violencia de Género.

-Políticas de prevención del micromaltrato a mayores o maltratos de baja intensidad.

-Políticas de dependencia de ayuda a domicilio, políticas sociales de atención a la inmigración, a las personas más desfavorecidas. El Ayuntamiento de Martos desarrolla políticas activas de envejecimiento y de atención a colectivos vulnerables.

-Estrategia contra la soledad de los mayores de la provincia, que «deberá ser sometida a la aprobación del Pleno antes de que finalice este mandato».

-Programas destinados a mayores

-Programa de vivienda

-Programa de acciones formativas de profesionales de centros de atención de personas mayores (Ayuntamiento de Torredelcampo, en unidades de estancia diurna, residencias o centros de salud).

-Programas de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal en Personas Mayores mediante talleres dirigidos a la promoción de aquellas áreas del funcionamiento personal que mayor incidencia tienen en un envejecimiento saludable: hábitos saludables, funcionamiento cognitivo, funcionamiento emocional y participación social.

-Programas de participación de mayores a través de Centros y Consejos de Participación desde las asociaciones y con proyección en los servicios sociales. Sin embargo, los contenidos que se abordan en estos órganos de participación y la escasa influencia de las opiniones de las personas mayores no suelen influir en las decisiones políticas.

-Programas de solidaridad intergeneracional y programas antidiscriminatorios educacionales, divulgativos para la concienciación social frente a los estereotipos de personas mayores como sujetos pasivos y cargas para la sociedad.

- Programas de discapacidad gerontológicos que conviene vincular con “aquellos centrados específicamente en tratar con las distintas formas de discapacidad” (Sancho T, 2002).
- Programa específico de acompañamiento social e intervención con personas mayores sin hogar.
- Programas de intervención de personas mayores que viven solas en municipios Jiennenses
- Programas de voluntariado social pretenden la prevención y eliminación de las causas que generan estados de desasistencia y soledad, y en la atención y promoción de la población mayor de Andalucía. Estos programas también fomentan los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas mayores, al objeto de promover la solidaridad y participación.
- Programa de implicación y colaboración de familiares, con encuentros periódicos para actividades de ocio en común.
- Programa de vacaciones para personas mayores dependientes
- Programa viviendas compartidas entre personas mayores

PLANES LOCALES

El I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016-2020), destinado a promocionar la autonomía personal y reducir la prevalencia de deficiencias y discapacidades que puedan dar lugar a situaciones de dependencia, así como mejorar la calidad de vida de las personas en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla y que establece el marco en el que se desarrollarán.

El I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 (Acuerdo de 16 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación), tiene como finalidad promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención, la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos y oportunidades, evitando cualquier situación de exclusión o discriminación por razón de la edad

PLANES LOCALES MAYORES

- Planes para el envejecimiento saludable
- Planes de atención individual y convivencial
- Planes de acción para la inclusión social: pueden contribuir a reducir el aislamiento de las personas mayores (Programa Óptima, Junta de Andalucía) mediante seguimiento y evaluación.
- Plan de ayuda a personas mayores con movilidad reducida



Protocolos

-Protocolos de movilización intentan *prevenir o corregir la disminución de la capacidad de las personas usuarias para ejecutar las actividades de la vida diaria (AVD) por deterioro de las funciones motoras.*

-Protocolos garantes de las decisiones personales de los mayores, contribuyen a la libertad y autonomía privada de las personas mayores mediante *actuaciones encaminadas a garantizar el derecho a tomar decisiones de la persona usuaria o su representante legal, teniendo en cuenta el derecho a que se gestione su vida privada de acuerdo a sus valores y creencias y, en su caso, aquellas pertinentes cuando no haya acuerdo*

EXPERIENCIAS LOCALES

Las experiencias locales de otros países europeos resulta de interés como *Dinamarca la práctica totalidad de los municipios han establecido unas llamadas "cadenas de solidaridad telefónica", por la que toda persona mayor recibe cada mañana una llamada telefónica para cerciorarse de que se encuentra bien; en Suecia, por otro lado, se llevan a cabo arreglos caseros; y en el Reino Unido, se han establecido servicios de guardia diurna o nocturna.*

-Relación residencias con escuelas para compartir relaciones intergeneracionales

-Comité Nacional de Vigilancia contra el Maltrato de las Personas Mayores con ramificaciones provinciales, para detectar cualquier manifestación de desprecio a las personas mayores, fomentando la denuncia de posibles alusiones por parte de las personas que los testimonien, de un modo similar a como funcionan ya mecanismos similares en el caso de otros colectivos (mujeres, menores, minorías étnicas...).

La figura del delegado tutelar es un profesional con categoría de Terapeuta

Buenas prácticas

Se consideran buenas Prácticas para mayores, aquellas experiencias y actuaciones innovadoras, sistematizadas y documentadas que, aplicando formas de intervención coherentes con el modelo, se orientan a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores que requieren apoyos, salvaguardando su dignidad, derechos, intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

- Servicios o programas de atención e intervención que favorezcan la autonomía y la independencia.
- Servicios o programas de ámbito comunitario e intergeneracionales.
- Diseño y actuaciones ambientales y arquitectónicas.
- Productos de apoyo y TIC.
- Innovaciones organizativas y metodológicas y programas de formación.
- Acciones de comunicación y de difusión de conocimiento.

Las buenas prácticas se basarían en los principios de *autonomía, individualidad, independencia, integralidad, participación, inclusión social, continuidad de atención, género, evaluación y resultados, innovación, transferibilidad.*

Entre las buenas prácticas destacan:

- Servicio de intervención dental a personas mayores y de colectivos vulnerables
- Grupos vecinales de apoyo a mayores
- Voluntariado por barrios para asistencia a mayores
- Alojamiento compartido intergeneracional
- Lectura y actividades culturales en compañía

-Comité de Ética Asistencial, que es una comisión consultiva multidisciplinar de deliberación, constituida para la defensa de los derechos de residentes, familiares y personal de los Centros Residenciales propios de la Diputación Provincial de Jaén, en el análisis, prevención o resolución de los conflictos éticos que pudieran generarse en la labor asistencial .

-Atención a domicilio (Comida, lavado, planchado de ropa).

-Estudio sociosanitario de mayores en residencias para evaluación de aspectos como toma de medicación, higiene...

-Programa de realización de un huerto urbano con participación de mayores y jóvenes

-Programa de actividad terapéutica con animales de compañía

-Proyecto de apadrinamiento en una residencia y centro de día de mayores.

-Atención integral y personalizada a colectivos vulnerables de mayores (con demencia, deterioro cognitivo...).

-Acompañamiento en desplazamientos de mayores (hospitales...)

Estrategias jurídicas para colectivos vulnerables

El incremento poblacional de personas mayores plantea la preparación del ordenamiento jurídico para dar respuesta a este reto social. La longevidad requiere la protección de la tercera edad mediante estrategias jurídicas, especialmente de los colectivos vulnerables de mayores. La inadaptación de los mecanismos civiles como la incapacitación, la tutela o el riesgo de maltrato y abusos de las personas mayores, la indefensión jurídica de ciertos colectivos, reclama soluciones en la realidad cotidiana.

La exposición a estafas, abusos patrimoniales, la desinformación de las personas mayores en compras o impuestos, los estadios cognitivos que no alcanzan a la incapacitación, necesitan diversas modalidades de intervención jurídica y judicial, por tratarse de un colectivo heterogéneo.

Las personas mayores presentan una problemática pública pero también privada derivada de injerencias en su ámbito volitivo, vulneración de derechos fundamentales y trato discriminatorio.

La especial vulnerabilidad de los mayores y de ciertos colectivos dentro de la tercera edad fundamentan una protección jurídica adecuada, unos procedimientos ágiles y sumarios y garantías reforzadas de sus derechos.

Los mayores requieren una tutela multidisciplinar y también integral:

“el derecho sanitario (garantizando una asistencia que dé respuesta a sus necesidades específicas)

el derecho de familia (desarrollando las obligaciones de cuidado de hijos respecto de padres mayores)

el derecho penal (agravando tipos cuando la víctima sea una persona mayor vulnerable)

el derecho del consumidor (por ser las principales víctimas en asuntos comprendidos desde la venta de acciones preferentes a ventas en domicilio)”

Las personas mayores, son titulares de derechos individuales –derechos de primera generación–, a la vez que son titulares de derechos de grupo –derechos de segunda y tercera generación–, por lo tanto, se requiere que junto con el reconocimiento de sus libertades esenciales, puedan disfrutar también del ejercicio de derechos sociales de manera que logren envejecer con seguridad y dignidad, lo que exige un papel activo del Estado, la sociedad y de sí mismos.

Las personas no pierden con la edad los derechos inviolables que les son propios.

Una persona mayor goza de los mismos derechos y libertades fundamentales que un adulto, aunque muchas veces no se encuentre en condiciones de exigir el respeto y cumplimiento de tales derechos

Respecto de los derechos fundamentales en la esfera de las personas mayores presentan un riesgo superior de vulneración y de inferior indemnidad por la normalización social de conductas transgresoras.

La confluencia de un trato discriminatorio por edad y circunstancias personales y sociales, agrava la situación de las personas mayores enfermas, dependientes, mujeres, discapacitados, homosexuales

1. Derecho a elegir libremente su modo de vida y llevar una existencia independiente en su medio habitual todo el tiempo que deseen y sea posible.

2. Derecho a mantener sus vínculos con la familia y con la comunidad.

3. Derecho a recibir un trato digno, sin discriminación por razón de edad, sexo, religión, raza, o procedencia étnica, discapacidad u otras circunstancias, y a ser valoradas con independencia de su contribución económica.

4. Derecho a participar activamente en la vida pública, social y cultural, y en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a su bienestar, ya sea a título personal o mediante asociación de personas mayores.

5. Derecho a la suficiencia económica, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas

6. *Derecho a que los poderes públicos atiendan sus problemas específicos de salud, servicios sociales, vivienda, cultura y ocio, a fin de promover su bienestar.*

7. *Derecho de acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcione protección, rehabilitación, estímulo social, y mental, en un entorno y seguro.*

8. *Derecho a disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales, cuando residan en instituciones donde se les prestan cuidados, con pleno respeto a su dignidad e intimidad, y a participar en la determinación de las condiciones de vida de la institución.*

9. *Derecho a prestar servicios a la comunidad y a trabajar como voluntario en puestos apropiados a sus intereses y capacidad.*

10. *Derecho a ser protegido por la Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando pierdan la capacidad para decidir por sí mismos, ya se encuentren asistidos en una institución o atendidos en una familia.*

El derecho a decidir de las personas mayores se extiende a sus relaciones personales, cuando se impide o dificulta el matrimonio, la convivencia en pareja por los familiares, mantener contacto con amigos y relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante, con el respeto por sus deseos valores y opiniones a mantener

La regla general para salvaguardar la esfera de acción de los mayores se basa en que *debe poder elegir, hasta donde se lo consienta su grado de autonomía psíquica, física y social, sus amistades, forma de vestir, la participación en actividades programadas, la utilización de su tiempo, de sus bienes, de sus gustos y de los recursos del centro.*

El internamiento del mayor en centros, residencias y hospitales contra su voluntad puede afectar a sus derechos fundamentales y exige un control jurídico.

El internamiento involuntario de mayores exige la intervención, supervisión y autorización judicial

En el campo de los derechos fundamentales, la incapacitación debe ser escrupulosamente respetuosa por afectar a la capacidad de obrar, debiendo interpretarse en el sentido más favorable a los mismos.

En esta línea, las SSTS nº 282/2009 de 29 de Abril y la nº 341/2014 de 1 de Julio reconocen que **“la incapacitación no cambia para nada la titularidad de los derechos fundamentales aunque sí determina su forma de ejercicio.**

La intervención judicial por la vía de la declaración de incapacidad implica intromisiones en el ámbito de los derechos fundamentales de los mayores y presenta una clara dimensión constitucional.

Por esta razón según el TS hay que hacer un traje a medida: “Para hacer un traje a medida es necesario que el Tribunal de Instancia que deba decidir adquiera una convicción clara de cuál es la situación de esa persona, cómo se desarrolla su vida ordinaria, qué necesidades tiene, cuáles son sus intereses personales y patrimoniales y en qué medida necesita esa protección o ayuda”.

En la actualidad, no es posible ingresar a ninguna persona sin su consentimiento en un establecimiento cerrado, porque implica siempre una privación de libertad, que debe ser decidida por el propio afectado y en su defecto por autorización judicial.

El problema radica en los supuestos de ingreso voluntario y luego pérdida de la capacidad, y la admisión de un consentimiento presunto a seguir en la residencia

Un 92% de las personas consultadas que viven en residencias cree que pueden utilizar su habitación con total libertad, solamente creen que pueden contar con llave de su habitación un 72%, o pueden estar solos/as cuando lo desean en un 84% de casos, o un 25% cree que a veces entran en su habitación sin llamar.

El 92% cree que se respeta su privacidad en el aseo y servicio y al vestirse, mientras que solamente el 89% afirma poder elegir la ropa que se va a poner. El 86% escoge las actividades que realiza a lo largo del día, el 100% cree que se respetan sus creencias religiosas y políticas, el 96% elige el lugar en el que estar en cada momento y el 94% se siente en el derecho a pedir lo que necesita cuando lo necesita y en cada momento. El 69% cree que las actividades son variadas, suficientes e interesantes, mientras que el resto piensa que son insuficientes o poco interesantes y el 92% cree que sí se les ofrece actividades fuera del centro

Los colectivos vulnerables de mayores requieren garantías y procedimientos sumarios para la tutela de su patrimonio impidiendo el despojo de sus bienes o despatrimonialización y las situaciones de desamparo patrimonial.

Se debería impulsar la intervención judicial para sancionar estos expolios e impedir abusos a ancianos, mediante protocolos de investigación de la situación económica para detectar irregularidades o con intervenciones en el orden civil, como puede ser el nombramiento de un guardador de hecho o administrador y modificando la capacidad”

STC 174/2002, de 9 de octubre señala que “toda restricción o limitación de la capacidad de obrar afecta a la dignidad de las personas y a los derechos inviolables que le son inherentes, así como al libre desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 CE).

En consecuencia, la declaración de incapacitación de una persona sólo puede acordarse por sentencia judicial en virtud de las causas establecidas en la Ley (artículo 199 Cc), mediante un procedimiento en el que se respeten escrupulosamente los trámites o diligencias

Derechos fundamentales de los mayores en las residencias:

Derechos a la protección de la propia imagen, al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.

Los residentes disfrutan de una serie de derechos “comunes” inalienables, como son el derecho a la privacidad e intimidad, a la dignidad, a la autonomía, a la elección libre, a la satisfacción y al estilo de vida propio, a no ser discriminados por causa de la edad en las listas de espera de atención médica o en los procesos de rehabilitación; a disponer de asistencia jurídica; a la tutela efectiva y afectiva en casos de incapacitación legal

En Andalucía figuran como derechos sociales de las personas mayores:

- a) A la protección económica.
- b) A la asistencia sanitaria.
- c) A los servicios sociales.
- d) A la atención sociosanitaria.
- e) A la educación y a la formación.
- f) A la sensibilización de la sociedad con las personas mayores.
- g) A disfrutar de una vivienda y condiciones urbanísticas adecuadas.
- h) A disfrutar del ocio y cultura.
- i) A la participación.
- ii) j) A la protección jurídica

Los principios de buen trato a mayores incluye el respeto entre otros a los derechos de decidir, opinar, aprender, denunciar, gestionar su patrimonio, acceder a las nuevas tecnologías, disfrutar de su sexualidad, decidir sobre su muerte, a preservar la identidad personal y la dignidad, a no ser tratado de manera infantil, derecho a la libertad de horario en el caso de vivir en una residencia, a la intimidad (higiene, soledad...), a elegir, a tener el control de sus pertenencias, polimedicado, a no ser sujetado.

La vulneración de derechos fundamentales se sanciona en el artículo 126 Ley de Servicios Sociales de Andalucía como infracción grave:

el trato discriminatorio, atentar contra la dignidad y la intimidad, daños o riesgo a la integridad física o psíquica, confidencialidad, derecho a decidir sobre tutela de su persona y bienes, dificultar o impedir el inicio de las acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en las disposiciones vigentes en materia de servicios sociales, dificultar o impedir el derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de la presente ley; llevar a cabo coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión sobre las personas usuarias de los servicios sociales y sus familias; realizar actos que limiten el derecho a mantener relaciones interpersonales o que obstaculicen el derecho a recibir visitas.

Propuestas innovadoras en la actualidad

-Servicio de orientación a mayores en aspectos de su vida cotidiana relacionados con pensiones, vivienda, custodia de familiares, trámites de carácter legal, herencias, etc., en los campos del Derecho Civil, Familia y Sucesiones y Contratos (arrendamientos y compraventas), Laboral, Seguridad Social, Fiscal y Penal.

-Acogimiento familiar a personas mayores regulado en ciertas Comunidades Autónomas. No obstante, habrían de reforzarse las medidas de tutela de los mayores pues no se imponen especiales deberes sino determinados requisitos centrados en la obtención de ayudas y que además pueden perjudicar y excluir a ciertos colectivos de personas mayores.

-Asesoramiento a empleadores para la contratación de personas mayores y a estas de sus derechos laborales. Su experiencia contribuye al rendimiento en el trabajo, su capacidad de adaptación, sus contactos, las bonificaciones fiscales a las empresas.

-Intervención y representación a personas mayores en procedimientos judiciales, asistencia para el cumplimiento obligaciones fiscales y civiles.

-Solicitud previa de autorizaciones judiciales para disposiciones del patrimonio perteneciente a personas mayores, exigencia de inventario de bienes, rendición anual y final de cuentas.

-Supervisión de la administración y gestión de la economía de mayores con deterioro en sus facultades no sujetos a incapacitación para contabilizar y gestionar su patrimonio; controlar saldos y movimientos bancarios; registrar documento, apoyo en la solicitud y justificación de ayudas económicas, declaraciones anuales de ingresos de beneficiarios de pensiones y otras funciones administrativas con efectos jurídicos.

-Agencias de Tutela de Adultos ya existentes en algunas Comunidades Autónomas

-La Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos. Tiene su precedente como una entidad de iniciativa pública, sin ánimo de lucro, del Gobierno de Aragón en el año 1998. Ejerce la tutela, curatela y el cargo de defensor judicial de aquellas personas mayores de edad con capacidad jurídica modificada judicialmente, cuando dichas funciones sean encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma por la correspondiente resolución judicial, en los términos señalados en la misma y con sujeción a la legislación civil aplicable.

-Comisión de vigilancia de manifestaciones lesivas. *Su función será detectar cualquier manifestación de desprecio a las personas mayores. La denuncia de alusiones denigrantes y dañinas ha tenido éxito en otros grupos de población (publicidad ofensiva con las mujeres, niños, personas de etnias diferentes, etc).* *Jaén*

-Adhesión a la Red internacional para la prevención del abuso a mayores (1995), ratificada por la organización mundial de la salud (Declaración de Toronto 2002).

El interés del mayor debe estar ligado al respeto, reconocimiento de derechos fundamentales, sociales y políticos.

También el interés del mayor se integra con su voluntad salvo en los supuestos de deterioro, menoscabo o pérdida de la capacidad volitiva, cognitiva. *Así, según la Jurisprudencia no existe una vinculación judicial con lo pedido por la persona con capacidad restringida cuando no sea conveniente para la misma, teniendo en cuenta la protección del interés de la persona sometida a este tipo de protección, que está por encima de la autonomía de la voluntad.*

El interés del mayor perteneciente a colectivos vulnerables resulta aún más complicado de determinar. La heterogeneidad del sector poblacional de personas mayores (dependientes, discapacitados enfermos, mujeres, pobres (33% de las personas mayores son pobres y el 43 % se encuentra en el umbral de pobreza), plantea la individualización del interés del mayor.

El interés del mayor debe construirse como criterio interpretativo y analógicamente con el interés del menor *tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.*

En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir” (LO 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia)

El interés de las personas mayores se identifica con “*la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas*” y “*la consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor*”, además de las garantías en los procesos “*el derecho a ser informado, oído y escuchado*” y “*la intervención en el mismo de profesionales cualificados o expertos*”

El interés del mayor es un concepto flexible, adaptativo en función de las circunstancias y criterios de vulnerabilidad. Así factores como edad, sexo, grado de deterioro, discapacidad, situación económica o de precariedad, circunstancias familiares...

Entre las garantías procesales del interés del mayor, cabe incluir el derecho a expresar su opinión y a decidir, respetar su voluntad como regla general salvo causa justificada, la evaluación del mismo por profesionales o un equipo multidisciplinar, representación letrada, motivación en las decisiones sobre el mayor.

Como derecho sustantivo, el derecho del mayor a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que le afecte.

Como principio jurídico interpretativo fundamental, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del mayor (...).

Como norma de procedimiento, siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un mayor en concreto, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión. La evaluación y determinación del interés superior del mayor requieren garantías procesales (...).